

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01127 - 00

(Levantamiento de medida cautelar- num.10 art. 597 CGP)

Teniendo en cuenta que la sociedad RODRIGUEZ FRANCO & CIA SCS ORGANIZACIÓN NACIONAL DE COMERCIO ONLY, por conducto de su representante legal el señor José Clodoveo Rodríguez Franco, quien en la actualidad ostenta el derecho real de dominio del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-11460, invocando la causal contemplada en el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso manifiesta que el expediente en cuestión se encuentra extraviado desde hace más de siete (7) años, situación confirmada con los sendos derechos de petición dirigidos a esta judicatura solicitando información del expediente; así como el desarchivo del mismo (*folios 19, 20, 23, 25, 36, 41*, igualmente, se observó respuesta emitida por la secretaria de esta Oficina Judicial el día 13 de julio de 2015, donde se informa que no es posible suministrar la información solicitada, toda vez que revisado el archivo físico y digital no se encontró la misma.

Con la solicitud de levantamiento de medida de embargo se aportó certificado de tradición y libertad del bien inmueble cautelado, donde consta el registro de la medida cautelar en la anotación 3 (*folio 15*).

Dado lo anterior se fijo AVISO por el término correspondiente sin que ningún interesado se haya pronunciado.

En ese orden de ideas, comoquiera que se dan los supuestos de hecho de la norma en comento, el Despacho dispone:

- 1.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-11460.
- 2.- COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro para que proceda de conformidad, señalando en el oficio los nombres completos e identificación de las partes. *Oficiese*.
- 3.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE las presentes diligencias con las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.18 del 07/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8aef9e6b5fb4c86ec34b7695a061da610599ca636778774391843c6e18814b2
0**

Documento generado en 06/05/2021 12:09:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**